

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

NOTA METODOLÓGICA CÁLCULO DEL ÍNDICE DE TASA INTERBANCARIA OVERNIGHT

El objetivo de esta Nota Metodológica es describir los criterios utilizados por el BCRP para calcular la Tasa Interbancaria *Overnight* (TIBO) y el Índice Interbancario *Overnight* (ION).

Tasa Interbancaria *Overnight*

1. La TIBO es un indicador que refleja las condiciones de liquidez en el mercado de dinero interbancario en soles.
2. La TIBO es igual a la tasa de interés promedio ponderada de los préstamos en moneda nacional realizados entre los bancos privados al plazo de un día hábil, sin colateral, con fondos mantenidos en sus cuentas corrientes en el BCRP y que hayan sido reportados al BCRP hasta las 16:30 horas del mismo día de realizada la operación.
3. Como paso previo al cálculo de la TIBO, el BCRP procederá a excluir los valores extremos con la finalidad de asegurar su representatividad. Para este fin, el BCRP calculará el promedio y la desviación estándar de las tasas de todas las operaciones reportadas en el día, ponderado por sus respectivos montos. Luego, procederá a eliminar las operaciones cuyas tasas se encuentren fuera del rango de +/- 2,33 desviaciones estándar respecto al promedio.
4. La TIBO es calculada por el BCRP de la siguiente manera:

$$TIBO_t = \frac{\sum_{i=1}^n (R_{ti} \times M_{ti})}{\sum_{i=1}^n M_{ti}}$$

Donde:

$TIBO_t$: Tasa Interbancaria *Overnight* del día t

R_{ti} : Tasa de interés efectiva anual de la operación i-ésima del día t

M_{ti} : Monto de la operación i-ésima del día t

$\sum_{i=1}^n M_{ti}$: Monto total negociado en el día t

La TIBO así calculada será redondeada a dos decimales.

5. Si, después de excluir los valores extremos, el monto total negociado de préstamos interbancarios es menor a S/ 200 millones, la TIBO se calculará de la siguiente manera:
 - La suma de la Tasa Repo Interbancaria Overnight (TRIBO) y el promedio de la diferencia entre la TRIBO y la TIBO durante los últimos cinco días hábiles. La TRIBO se calcula utilizando la misma metodología que la TIBO.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- Si, después de excluir los valores extremos, el monto total negociado de repos interbancarios es menor a S/ 200 millones, la TIBO será igual a la suma de la tasa de política monetaria del BCRP (TPM) y el promedio de la diferencia entre la TIBO y la TPM durante los últimos cinco días hábiles. Este método se aplicará por un periodo máximo de dos días hábiles consecutivos.
 - De mantenerse la situación anterior, la TIBO será igual al promedio ponderado de las tasas promedio de las subastas de repos y/o de las tasas de corte de las subastas de depósitos realizados al plazo *overnight* por el BCRP.
 - De no contarse en la fecha con operaciones del BCRP al plazo *overnight*, se repetirá la TIBO del día anterior.
6. El BCRP podrá excluir operaciones si existieran indicios de que éstas tienen como objetivo influenciar la TIBO. Por ejemplo, operaciones de ida y vuelta pactadas por dos entidades por los mismos montos y tasas, pero que no reflejen las condiciones de liquidez del día. El BCRP procederá a realizar las coordinaciones necesarias con las entidades involucradas para evitar que estas situaciones se repitan.
 7. La TIBO será publicada por el BCRP cada día hábil a partir de las 17:00 horas en su portal institucional y en los medios que crea conveniente.

Índice Acumulado

8. El Índice Interbancario *Overnight* (ION) es igual a la capitalización acumulada de la TIBO y se calcula en base al Índice Diario (ID).
9. El ION comienza con un valor de 100 el día 31 de diciembre de 2009.
10. El ID es calculado por el BCRP de la siguiente manera:

$$ID_t = (1 + TIBO_t)^{1/360}$$

Donde:

ID_t : Índice Diario del día t

$TIBO_t$: Tasa Interbancaria *Overnight* del día t

El ID así calculado será redondeado a 8 decimales¹. Los sábados, domingos y feriados el ID se calculará utilizando la última TIBO disponible.

11. El ION es calculado por el BCRP de la siguiente manera:

$$ION_t = ION_{t-1} \times ID_t$$

Donde:

¹ Hasta el 30 de noviembre del 2015, el ID se redondeaba a seis decimales.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ION_t : Índice Acumulado del día t

ION_{t-1} : Índice Acumulado del día anterior

ID_t : Índice Diario del día t

El ION así calculado será redondeado a 4 decimales.

12. El ID y el ION serán publicados por el BCRP cada día hábil a partir de las 17:00 horas en su portal institucional y en los medios que crea conveniente.
13. El horario señalado en el punto 2 para los días 24 y 31 de diciembre, en caso fueran días hábiles, será igual a las 14:00 horas. Además, el BCRP podrá aplicar este horario en ocasiones excepcionales, lo que será informado por el BCRP por lo menos con un día de anticipación, a través de los medios que considere conveniente utilizar.

Subgerencia de Operaciones de Política Monetaria

16 de marzo de 2020